



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

11

11

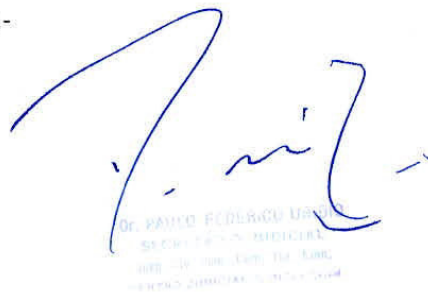
11

11/10/71

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

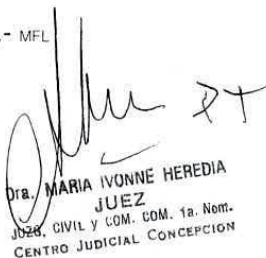
**OFICIO N°248 - JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS. ROMANO SEGUNDA
R. Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA - Expte. n°249/08**

Informo a S.S. que la demandada en autos Romano Segunda Raquel, promovió incidente de beneficio de litigar sin gastos, en el cuál mediante decreto del 15/11/2012 se le dió el trámite correspondiente, librándose los oficios de práctica y los que se encuentran a disposición de la incidentista.- Es todo cuanto puedo informar.- Secretaría, Diciembre 11 de 2012.-


Dr. PAULO FEDERICO URQUIZA
SECRETARIO DE LA JUDICATURA
OFICIO DE SECRETARIA DE LA JUDICATURA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2012.-

Téngase presente el informe Actuarial precedente.- En consecuencia, remítase el presente oficio informado al Superior, sirviendo la presente de atenta nota de estilo y remisión.- MFL


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

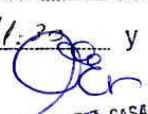
**JUICIO: OFICIO N°248 - JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS. ROMANO
SEGUNDA R. Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA - Expte. n°249/08
S/ ESCRITO SUELTO EXPTE: 03/1**

CONCEPCION, 14 de diciembre de 2012.-

En 14/12/2012 remito el presente oficio informado en un total de tres fojas.- MFL


PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
JUG. CIV. COM. 1er. de Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 14 DIC. 2012 de 2012

a las 11:29 horas y a despacho.- Oficio N° 248
en 03 fs.- 

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA, en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIla.-. EXPTE N° 249/08

Concepcion, 17 de diciembre de 2012.-

Téngase presente lo informado por el Juzgado de primera instancia. Autos a despacho para resolver el recurso interpuesto a fs. 200/204. Personal.-EVA

[Handwritten signature]
Dña. Cirila M. Pérez de Córdova
V O C A L
Esma. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Comda
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

9/10

En 18 FEB 2013 se libraron cédulas Nº 09 y 10.



Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ced

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 09

Concepción, 04 de febrero de 2013.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA en 10/12/08, juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-

Se notifica al Dr.: CARLOS A TAMAYO - APODERADO DEL ACTOR
Domicilio: CASILLERO N° 349

PROVEIDO

Concepcion, 17 de diciembre de 2012.- Téngase presente lo informado por el Juzgado de primera instancia. Autos a despacho para resolver el recurso interpuesto a fs. 200/204. Personal.-EVA. Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Cordoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- ASA

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

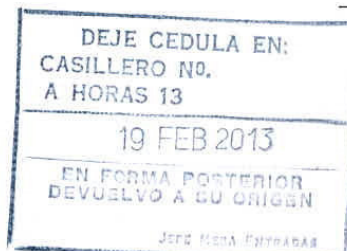
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



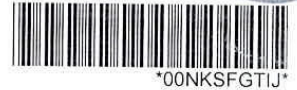
ASA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 10

Concepción, 04 de febrero de 2013.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO SI ACCION REVOCATORIA O PAULIANA en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-

Se notifica a la Dra: MARIA ELDA LARRY - APODERADA DE LOS DEMANDADOS
Domicilio: CASILLERO N° 644

PROVEIDO

Concepcion, 17 de diciembre de 2012.- Téngase presente lo informado por el Juzgado de primera instancia. Autos a despacho para resolver el recurso interpuesto a fs. 200/204. Personal.-EVA. Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Cordoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA


Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ASA

DEJE CEDULA EN: CASILLERO N°. A HORAS 13
19 FEB 2013
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFES MESA ENTRADAS

Oficial Notificador


Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

R

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ACCION REVOCATORIA O PAULIANA en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-. EXPTE N° 249/08.

En 8/03/2013 paso a estudio de la Dra. Mirtha I. Ibáñez de Cordoba, en 220 fs..-


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 14/3/2013 devuelve Dra. Mirtha I. Ibáñez de Cordoba, con lo detallado precedentemente.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15/3/13 paso a estudio de la Dra. Maria Isabel Bravo, con lo detallado precedentemente.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15/3/13 devuelve Dra. Maria Isabel Bravo, con lo detallado precedentemente.


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "ARAGÓN DE BAZÁN CLAUDIA ROMANO C/ ROMANO SEGUNDO RAQUEL Y OTRO S/ ACCIÓN REVOCATORIA O PAULIANA." EXPTE.249/08.

EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
SENTENCIA N° 38	TOMO AÑO 2013



CONCEPCIÓN, MARZO 15 DE 2013.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de casación deducido por la parte demandada en estos autos caratulados "ARAGÓN DE BAZÁN CLAUDIA ROMANO C/ ROMANO SEGUNDO RAQUEL Y OTRO S/ ACCIÓN REVOCATORIA O PAULIANA EXPTE. 249/08" y,

CONSIDERANDO:

1.- Que por sentencia de este Tribunal N° 208 del 18/10/2012 (fs. 194/196 vta.) se resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el letrado Carlos A. Tamayo, en el carácter de apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia N° 420 de fecha 06/11/09 obrante a fs. 112/113 y, revocando la misma, se dictó la sustitutiva que declaró inadmisibles las pruebas presentadas por la demandada.

A fs. 200/204, la letrada María Elda Larry, por la parte demandada interpuso recurso de casación en contra de la sentencia N° 208 del 18/10/2012 (fs. 194/196 vta.). Señaló -entre otras consideraciones- que la sentencia que impugna asume gravedad institucional ya que le impide a su mandante el ejercicio de su legítima defensa en juicio, al imposibilitar la producción de pruebas ofrecidas, ocasionado con ello un gravamen irreparable a su parte. Asimismo expuso que no cuenta con fundamentos suficientes. Adjuntó copia del pedido de beneficio para litigar sin gastos, citó doctrina legal e hizo reserva del caso federal.

2.- Al respecto el Superior Tribunal Provincial ha expresado: "Que de conformidad al sistema casatorio provincial, instituido por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia, le corresponde al Tribunal de Alzada emitir un primer juicio acerca de la concurrencia de los recaudos de admisibilidad de este recurso extraordinario" -sentencia n° 563/93-.

Ahora bien, del análisis de la presentación del recurrente, surge que no habilita la vía casatoria en los términos del art. 754 procesal.

En efecto, si bien el recurso fue intentado en término -conforme notificación realizada en casillero en 26/10/12 por cédula N° 1.484 y cargo del escrito de fecha 7/11/12 (hs. 9,25) de fs. 204 vta.-, cita doctrina legal, no acompaña el

Dra. MARIA ISABEL BRAY
VOCA
EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dra. Miltha J. Libañez de Córdoba
VOCA
EXCMA. Cam. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

beneficio para litigar sin gastos, desde que, con la copia del escrito de fs. 199 acredita haber iniciado el incidente de beneficio para litigar sin gastos el 06/11/12, más no acredita que se haya dictado sentencia concediendo el mismo. A fs. 215 el actuario informa que en 15/11/12 se le dio trámite correspondiente, librándose los oficios de práctica y que se encuentran a disposición de la incidentista. La recurrente no invocó, ni acreditó que haya tenido imposibilidad de solicitarlo con anterioridad, tampoco mencionó razón alguna por la cual no haya podido hacerlo sino al día inmediato anterior a la interposición del recurso de casación.

Al respecto el Superior Tribunal Provincial ha expresado: "Cabe recordar que la ley adjetiva establece para todos los casos, la necesidad de acompañar con el escrito del recurso la constancia de depósito judicial a la orden de la Corte, como recaudo de admisibilidad de la vía impugnativa intentada, y que los supuestos de excepción mencionados en el art. 818 CPCC, deben ser restringidamente interpretados, según doctrina pacífica y reiterada de este Tribunal. Son aplicables al caso, los precedentes de esta Corte en los que se expresó que la constancia de la obtención del beneficio para litigar sin gastos debe ser adjuntada conjuntamente con el escrito recursivo o en el tiempo procesalmente previsto para su interposición (CSJT, sent. 441 del 24/5/2006, "Osores de Vega, Juana Bienvenida vs. Ricardo Gutiérrez y otros s/ Daños y perjuicios"). Del mismo modo, es criterio reiterado que la norma del art. 268 procesal prevé la actuación provisional "como si ya lo hubiese obtenido", mas aquélla se encuentra supeditada a una efectiva decisión favorable sobre el punto (cfr. CSJT, sent. 198 del 30/3/2007, "Canepa Néstor Adolfo vs. Paz Carlos Horacio y otra s/ Desalojo"; sent. 41 del 27/02/2007, "Imbaud Emilio o Imbaud Luciano s/ Sucesión"; sent. 859 del 25/9/2006, "Álvarez, Manuel Aurelio vs. Radino, José y otros s/ Nulidad"; entre otros), extremo que en el sublite, no luce acreditado. La queja ha sido deducida en fecha 21/11/2008 y conforme la copia presentada por el propio recurrente, en igual fecha inició el trámite encaminado a la obtención del beneficio para litigar sin gastos. Y tal como se advierte, a la fecha de la presente resolución, permanece indemostrado el dictado de una resolución favorable que justifique eximir al quejoso del recaudo formal analizado (conf. art. 818 del CPCC). Al no haber acompañado la resolución que otorga al recurrente el beneficio para litigar sin gastos ni, a falta de la misma, haber efectuado el depósito judicial exigido por el art. 820 procesal, corresponde declarar la inadmisibilidad de la queja interpuesta. "DRES.: GANDUR-BRITO-SBDAR. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Civil y Penal. Sentencia: 95 Fecha: 02/03/2009. CARDOSELLI VICENTE MAURICIO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. Reg: 00025443-01. Fallos relacionados: Sentencia nº.: 534 "Banco Río de la Plata S.A. vs. Juárez Walter Gabriel y Otra s/ Ejecución Hipotecaria" del 06/08/2010. Sentencia nº.: 40 "Ramos Araoz Miguel y Otros vs. Provincia de Tucumán s/ Cobros (Ordinario)" del 17/02/2012.

Por otra parte, se advierte que en lo sustancial la recurrente discrepa con la valoración y análisis de las pruebas efectuadas en esta alzada en la sentencia nº 208 del 18 de octubre de 2012 (fs. 194/196 vta), a lo que debemos agregar que la

sentencia que se pretende casar no es definitiva, tampoco incidental que termine el pleito, ni asume gravedad institucional, no cumplimentándose en la especie los recaudos del art. 748 procesal.

En caso semejante, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, ha señalado que: "... Es principio en la materia que el recurso de casación no abre una tercera instancia ordinaria, que posibilite un reexamen de los hechos y de las pruebas; por el contrario, se trata de un recurso extraordinario cuyo alcance se ciñe exclusivamente a la corrección de la aplicación de las normas de derecho. En razón de lo expresado, y no acreditándose con mínima fundamentación suficiente, que la sentencia atacada pueda tacharse de arbitraria o de absurda, el recurso de casación intentado al motivarse en una quaestio facti, resulta inadmisibile." Dres.: Veiga - Ponsati - Goane.- Sentencia: 29 Fecha: 02/03/1994. Britos Carlos Alberto vs. BANCO COMERCIAL DEL NORTE S.A. y otro s/Cobro de Australes (Rec.Queja p/ Casac. denegada prom. p. actor). Reg: 00004108-00.

Por lo expuesto, se

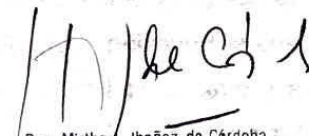
RESUELVE

I.- DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación incoado a fs. 200/204, por la letrada María Elda Larry, por la parte demandada por conforme se considera.

II.- TENER PRESENTE la reserva del Caso Federal.

HÁGASE SABER.-


Dra. MARIA ISABEL BRAVO
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Mirtha Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXCMA. Cám. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MÍ:


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXCMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Nº 19 MAR 2013 se libran cédulas Nº 231/232.-

Jen.

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. VIU Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23/2

Cid

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 231

Concepción, 19 de marzo de 2013.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-

Se notifica al Dr.: CARLOS A TAMAYO - APODERADO DEL ACTOR
Domicilio: CASILLERO N° 349



PROVEIDO

CONCEPCIÓN, MARZO 15 DE 2013. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.-DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación incoado a fs. 200/204, por la letrada María Elda Larry, por la parte demandada por conforme se considera. II.-TENER PRESENTE la reserva del Caso Federal.HÁGASE SABER.- Fdo. Dra Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra María Isabel Bravo. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaría Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

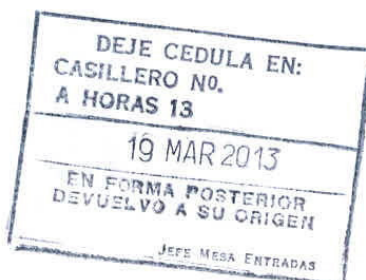
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ASA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 232

Concepción, 19 de marzo de 2013.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO SI ACCION REVOCATORIA O PAULIANA en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-

Se notifica a la Dr.: MARIA ELDA LARRY - APODERADA DE LOS DEMANDADOS
Domicilio: CASILLERO N° 644

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, MARZO 15 DE 2013. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.-DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación incoado a fs. 200/204, por la letrada María Elda Larry, por la parte demandada por conforme se considera. II.-TENER PRESENTE la reserva del Caso Federal.HÁGASE SABER.- Fdo. Dra Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra María Isabel Bravo. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA


Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

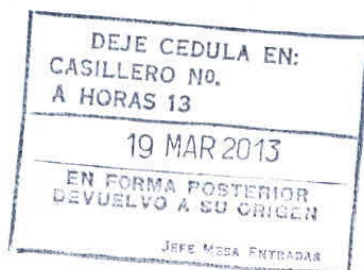
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ASA

Oficial Notificador




MIRTA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dudh
sing
3/04/13

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/ causa pasa a CCCIIa.-) en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/ causa pasa a CCCIIa.- - Expte.: 249/08

En 05 ABR 2013 remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación en (2) cuerpos con 225 fs. Adjunta documentación detallada a fs. 188.- ASA

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI. 05 ABR 2013 11:27

JUZ. CIV. COM. II

*Adjunto los autos en (2) cuerpos con
n (225) fs, adjunta documentación
detallada a fs. (188)*

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Carl 2nd

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA
RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en
10/12/08 juez C.C.C. la. recusado s/causa pasa a CCCIIa.-).

CONCEPCION, 18 de abril de 2013.-

Por recibido los presentes autos del Superior: Cúmplase.-

CACV
Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZG. CONCILIAC. y TRAM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18/04/2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. PAUL FEDERICO URRUTIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. Div. Com. Con. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

60

44

PIDE REAPERTURA DE PLAZOS.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.-

**JUICIO: ARAGÓN DE BAZAN, CLAUDIA c/ ROMANO, SEGUNDO
RAQUEL y OTRO s/ ACCIÓN REVOCATORIA o PAULIANA Ex-
pte. N° 249/08.-**

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.

digo:

Que vengo a solicitar la reapertura de los plazos
procesales, suspendidos mediante providencia del 06/8/2009 (fs.
108). En su mérito también solicito se provea a la prueba ofrecida
por esta parte.-

Disponer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
AB. SACDO
MAT. 249/08 - AT.
MAT. 176 - C. 249/08

LU, 06 MAY 2013 08:44

JUZ. CIV. COM. II

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
CIV. Y COM. 2ª Nom.
JUDICIAL CONCEPCION

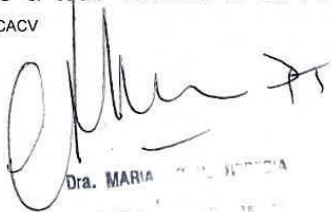
8/10

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y
OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez
C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-).-

CONCEPCION, 24 de mayo de 2013.-

Previo a todo informe el Sr. Actuario sobre los escritos de ofrecimiento de
pruebas.- CACV



Dra. MARIA

JUZG. CIV.
CENTRO JLD

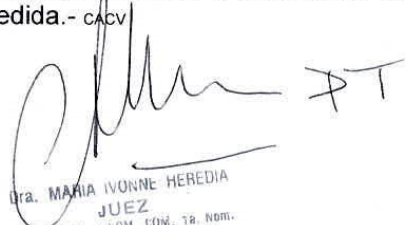


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-)-

CONCEPCION, 24 de mayo de 2013.-

Atento lo peticionado: Líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - Seccional Concepción, a fin de que proceda a reinscribir la Medida Cautelar dictada oportunamente. Hágase constar en oficio a librarse los datos del automotor y la Resolución que ordene la medida.- CACV


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 MAY 2013
En fecha 28 de MAY de 2013 se notifican las partes.
en Secretaría (Art. 163 C.C.C.M.)


Dr. PAULO HEREDIA
SECRETARIO
JUZG. CIV. y COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Com

21

10

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00PHYEKHGL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 7 de junio de 2013.-

OFICIO N°: 856.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S.....//.....D

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL
Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C.
la. recusado s/causa pasa a CCCIIa.-).- EXPTE: 249/08.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 24 de mayo de 2013.- Atento lo peticionado: Líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - Seccional Concepción, a fin de que proceda a reinscribir la Medida Cautelar dictada oportunamente. Hágase constar en oficio a librarse los datos del automotor y la Resolución que ordene la medida.- Fdo: **DRA. MARIA IVONNE HEREDIA** - Juez P/T" "CONCEPCIÓN, julio 02 de 2008.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I°) HACER LUGAR**, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del solicitante a la cautelar peticionada.- En consecuencia, trábese embargo preventivo en contra de OSCAR HORACIO ROMANO, D.N.I. N° 21.773.383, hijo de SEGUNDO RAQUEL ROMANO, L.E. N° 7.002.932, sobre el automotor identificado con dominio DVP-674, hasta cubrir la suma de \$152.857,96 (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100), en concepto de la condena resuelta en sentencia laboral de fecha 04/03/2008, con más la suma de \$30.570 (pesos treinta mil quinientos setenta) que se calculan por acrecidas.- A tales fines ofíciase a sus efectos al Registro de la Propiedad del Automotor.- II°) Cumplida que sea la cautelar, hágase conocer al embargado.- **HÁGASE SABER.- DRA. MARIA JOSE POSSE - JUEZ**".- *Libre de Derecho (ing 6314)*

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

In 10/06/13 retro oficio N° 856.


Doutor SM.


DR. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
179. CIV. Com. Com. 11a. Mm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

Rec.Nº:119894970

RECIBO Nro. 119894970

R.S.: 23001 NO Trámite 220139 - 191

24/06/2013

09:57:39

Fecha

Hora

DVP674

Dominio Nro.

020201 ANOTACION EMBAR

Tipo de trámite

20.00

Arancel

\$
\$
\$
\$
\$

20.00---->>> SubTotal Recibo

20.00

Recibí

\$



Firma y Sello

Recibi los siguientes elementos:

Formulario 01 - Formulario 04 - Formulario 08 - Cédula - Título

Otros(detallar)

Observado por

Lugar y fecha

Firma y Sello del encargado

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00PHYEKHGL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 7 de junio de 2013.-

OFICIO N°: 856.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S.....//.....D



JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL
Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C.
la. recusado s/causa pasa a CCCIIa.-).- EXPTE: 249/08.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 24 de mayo de 2013.- Atento lo peticionado: Líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - Seccional Concepción, a fin de que proceda a reinscribir la Medida Cautelar dictada oportunamente. Hágase constar en oficio a librarse los datos del automotor y la Resolución que ordene la medida.- Fdo: **DRA. MARIA IVONNE HEREDIA** - Juez P/T" "CONCEPCION, julio 02 de 2008.- **AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: 1º) HACER LUGAR**, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del solicitante a la cautelar peticionada.- En consecuencia, trábese embargo preventivo en contra de **OSCAR HORACIO ROMANO, D.N.I. N° 21.773.383, hijo de SEGUNDO RAQUEL ROMANO, L.E. N° 7.002.932**, sobre el automotor identificado con dominio DVP-674, hasta cubrir la suma de \$152.857,96 (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100), en concepto de la condena resuelta en sentencia laboral de fecha 04/03/2008, con más la suma de \$30.570 (pesos treinta mil quinientos setenta) que se calculan por acrecidas.- A tales fines ofíciase a sus efectos al Registro de la Propiedad del Automotor.- IIº) Cumplida que sea la cautelar, hágase conocer al embargado.- **HÁGASE SABER - DRA. MARIA JOSE POSSE - JUEZ**".- *Libre de Derecho (6314)*

Saludo a Ud. Atte.-

[Signature]
Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



24 JL

Dr. MANUEL
ENCARGA
REGISTRO NACIONAL
REG. CONCEPCIO



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la

Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN
Pte Roca 50 (P.A.) - (4146) Concepción - Tucumán

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

Concepción, 24 de Junio de 2013

Sra Juez
Juzgado en lo Civil y Comercial Común
Segunda Nominación Concepción

Ref: Oficio n° 856 de fecha 07/06/2013

Causa: **"Aragón de Bazan Claudia c/Romano Segunda Raquel y otro
s/Acción Revocatoria o Pauliana (en 10/12/08 juez CCC Ia recusado s/causa
pasa a CCC IIa)" Expte 249/08**

Dominio: **DVP 674**

Me dirijo a S.S. a los efectos de comunicarle que no se tomó razón del embargo ordenado en el oficio de referencia en razón de no encontrarse el dominio DVP674 a nombre del Sr Oscar Horacio Romano.

Al respecto se le informa que el dominio fue transferido en fecha 11/06/2012 al Sr. Raúl Alberto Salinas, DNI 29.750.232, domiciliado en calle Moreno 1361 de la ciudad de Concepción, Tucumán.

En consecuencia se solicita a S.S. que ratifique o rectifique la orden de embargo.

A su disposición, saluda atte

Dr. MANUEL ALFREDO LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECC. CONCEPCION (23001) - TUCUMAN

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

02-E

TRIPLICADO

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA
O CON LETRA DE IMPRENTAREALIZAR UN SOLO
PEDIDO POR FORMULARIO.
PERDERA TODO VALOR EL
FORMULARIO QUE TENGA
MÁS DE UNA SOLICITUDEL SOLICITANTE DEBERA
SER ALGUNO DE LOS QUE
SE INDICA PARA CADA
CASOCOMPLETAR SOLAMENTE
SI FIRMA EL APODERADO
DEL SOLICITANTEAPELLIDO Y NOMBRES O
DENOMINACION DEL ENTE
JURIDICO SIN PUNTOS,
COMAS NI ABREVIATURAS.
CASADAS, VIUDAS Y
DIVORCIADAS QUE USAREN
EL APELLIDO MARITAL
COLOCAR PRIMERO EL
APELLIDO DE SOLTERAS,
LUEGO LA PREPOSICION
"DE" Y EL APELLIDO DE
CASADAS CONSIGNANDO
POR ULTIMO LOS NOMBRES
COMPLETOS Y A CONTI-
NUACION LOS DATOS
CORRESPONDIENTES A SU
DOCUMENTACION.
ENTES JURIDICOS COPIAR
TEXTUALMENTE DEL
CONTRATO DOCUMENTO
DE CREACION.RESERVADO PARA EL
REGISTRODE NO CONCURRIR EL
TITULAR O SU
APODERADO COMPLETAR
CON LOS DATOS DE LA
PERSONA AUTORIZADA A
REALIZAR EL TRAMITE.CERTIFICACION FIRMA
DEL AUTORIZANTE
SI SE CERTIFICA POR
SEPARADO, EL CERTI-
FICANTE RELACIONARA
EL DOCUMENTO
RESPECTIVO Y FIRMARA
EN ESTE ESPACIO

TRIPLICADO

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
UNICAMENTE PARA ANOTACION
DE MEDIDAS JUDICIALES Y PEDIDOS DE INFORME
ORDENADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE

CLOTILDE MARTINEZ

Escribana Supl. Interina

REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR

SECCION DE INFORME Y ANOTACION

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"B" CARGO

"C" ARANCEL

N°

\$

CODIGO DE REGISTRO

"D" SOLICITUD DE:

MARCAR CON X EL CASILLERO CORRESPONDIENTE. NO MARCAR MÁS DE UNO.

- 1 ☒ ANOTACION DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. PODRA SOLICITARLO: AUTORIDAD JUDICIAL O OTRAS AUTORIDADES FACULTADAS POR LEY PARA ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- 2 ☐ LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- 3 ☐ ANOTACION DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. PODRA SOLICITARLO: AUTORIDAD JUDICIAL. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- 4 ☐ LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- 5 ☐ INFORME DE DOMINIO. NO BLOQUEA EL DOMINIO. ORDENADOS JUDICIALMENTE O POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.

"E"

SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL SOLICITANTE

FIRMA

SOLICITANTE O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.

1

2

3

4

5

6

D.N.I.

L.E.

L.C.

D.T.A. BART. ECCL. N.

C.I.

PASAP.

SECRETARIA JUDICIAL

JUZGO, AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

"F"

VEHICULO

DOMINIO (N° DE CHIAPA PATENTE)

MARCA

TIPO

MODELO

MARCA MOTOR

NUMERO MOTOR

MARCA CHASIS

NUMERO CHASIS

"G"

FECHA AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA

FECHA AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

(D.V.P.)

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL TITULAR

O CONDOMINIO EMBARGADO O INHIBIDO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.

1

2

3

D.N.I.

L.E.

L.C.

EXTRANJEROS

4

5

6

D.N.I.

L.E.

PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

PERSONERIA OTORGADA POR

N° O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION

FECHA DE INSC. O CREACION

"H"

ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRAMITE PETICIONADO POR LA PRESENTE SOLICITUD.

PROCEDO A DAR CURSO AL MISMO.

REG. CONCEPCION - TUC.

LUGAR

FECHA

"I"

AUTORIZO A

A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION.

TIPO DE DOCUMENTO Y N°

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA
EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE
PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FIRMA DEL AUTORIZADO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

"Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que inscriba o hiciera incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar."

"Esta solicitud tipo solo puede ser tomada por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia."



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Financieros
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN
España 1352 (P.A.) - (4146) Concepción - Tucumán

236
FOLIO
CONCEPCION TUC.

Concepción, 15 de Mayo de 2008.-

Dr. Juez
Juzgado Civil y Comercial Común
De la 1° Nominación
Centro Judicial Concepción

Ref: Oficio N°:736 , de fecha 13/05/2008.
Causa: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS.
SERAGRO S.R.L. Y OTRO S/INDEMNIZACIÓN POR
ACCIDENTE DE TRABAJO.(Inc. Embargo Preventivo
promovido por la actora).-

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS

DOMINIO: DVP674

Me dirijo a S.S. a los efectos de comunicarle que en el día
de la fecha se tomó razón de la **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA
LITIS**, ordenado por Oficio de referencia sobre el dominio citado.-
Saludo a Usted atentamente._

Dr. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN



CONCEPCION, MAYO 13 de 2008

OFICIO N° 436

AL SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

S-----//-----D



JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA VS. SERAGRO S.R.L. Y OTRO
S/INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO - (INC. DE EMBARGO
PREVENTIVO PROMOVIDO POR LA ACTORA)

5 MAY. 2008

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la 1ª. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría a cargo de la Dra. MIRTA ESTELA CASARES, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que proceda dar cumplimiento con lo ordenado en resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, MAYO 09 DE 2008.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERACIÓN: ... RESUELVO: I°)-HACER LUGAR, a la medida cautelar solicitada por el letrado Carlos A. Tamayo, en su carácter de apoderado de la parte actora.- En consecuencia, procédase a la anotación preventiva de litis, respecto del dominio DVP-674, de propiedad de OSCAR HORACIO ROMANO, D.N.I. n°21.773.383, hijo de SEGUNDO RAQUEL ROMANO, L.E. n°7.002.932.- Oficiese a sus efectos al Registro de la Propiedad del Automotor.- II°)-NO HACER LUGAR a la prohibición de innovar, conforme lo precedentemente considerado.- III°)-Oportunamente cumplida que sea la cautelar, hágase conocer al embargado.- HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARIA JOSE POSSE.- JUEZ.-"

SALUDA A UD. ATTE.-

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cal. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1ª. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Verificado Real Exis-

Rescto de la Orden

Apdo. de la Prop. del Aut.

Reg. N.º del Aut. - Tucumán



15 MAY 2008

PATRICIO F. LOPEZ
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

1870-1871

1870-1871

1870-1871

1870-1871

1870-1871

1870-1871

1870-1871

1870-1871



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN
España 1352 (P.A.) - (4146) Concepción - Tucumán



Concepción, 18 de Abril de 2008.-

Sr. Juez
Juzgado Civil y Comercial Común
Ia. Nominación
Centro Judicial Concepción

Ref: Oficio N°:556 y N° 557 , de fecha 17/04/2008.

Causa: "ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/SEGRARO
SRL Y/O SINDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE
TRABAJO (Inc. De Medida Cautelar P.P.Actora).

ANOTACIÓN DE EMBARGO

DOMINIO: DPV-674

Me dirijo a S.S. a los efectos de comunicarle que en el día de la fecha no se tomó razón del **EMBARGO**, ordenado por Oficio de referencia sobre el dominio citado por no encontrarse el mismo radicado en este registro seccional a mi cargo.

Asimismo le informo que el dominio DVP674, radicado en este registro seccional, se encuentra inscripto a nombre del Sr. ROMANO SEGUNDO RAQUEL, D.N.I. 7.002.932, con trámite de transferencia pendiente de procesamiento y reserva de prioridad hasta el 30/04/2008 a hs. 10:30.

Solicito a Ud. ratifique o rectifique el número de dominio consignado en oficios N° 556 y N° 557 de fecha 17/04/2008.-

Saludo a Usted atentamente.

Dr. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

THE HISTORY OF THE



OF THE CITY OF BOSTON, FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME.

IN TWO VOLUMES. VOL. I.

By JOHN WATSON, Esq. of the Middle Temple, Barrister at Law.

LONDON: Printed by J. B. B. 1764.

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, ABRIL 16 DE 2008.-

OFICIO N°: 557.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S _____ // _____ D.-



JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/SERAGRO SRL. Y/O. S/INDEMNIZACION
POR ACCIDENTE DE TRABAJO (INC. DE MEDIDA CAUTELAR P.P/ACTORA).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría a cargo de la Dra. MIRTA ESTELA CASARES, se ha dispuesto librar a UD, el presente oficio, a fin de que se sirva dar cumplimiento con la Resolución recaída en los autos del título que a continuación se transcribe: "Concepción, Abril 16 de 2008.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: HACER LUGAR, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del solicitante a la cautelar peticionada.- En consecuencia, trábese embargo preventivo en contra del condenado en costas SEGUNDO RAQUEL ROMANO, L.E. n°7.002.932, hasta cubrir la suma de \$26.062,28 (pesos veintiséis mil sesenta y dos con 28/100) en concepto de honorarios regulados, con más la suma de \$5.212,40 (pesos cinco mil doscientos doce con 40/100), que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas, sobre dos automotores identificados con dominio DPV-674 y dominio T-005919 – siempre y cuando los mismos sean de propiedad del nombrado.- A tales efectos oficiase al Registro de Propiedad del Automotor, para su toma de razón.- II°)-.....- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. MARIA JOSE POSSE. JUEZ".- **LIBRE DE DERECHO**

SALUDO A UD. ATTE.-

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la la. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COPIA FIEL

Dr. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
CONCEPCION - TUCUMAN

10 8 ABR. 2008

MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
CONCEPCION - TUCUMAN

CHICAGO, ILL., U.S.A.

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954



HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, ABRIL 17 DE 2008.-

OFICIO N°: 557.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

S _____ // _____ D.-



JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/SERAGRO SRL. Y/O. S/INDEMNIZACION
POR ACCIDENTE DE TRABAJO (INC. DE MEDIDA CAUTELAR P.P/ACTORA).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la I.a. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría a cargo de la Dra. MIRTA ESTELA CASARES, se ha dispuesto librar a UD, el presente oficio, a fin de que se sirva dar cumplimiento con la Resolución recaída en los autos del título que a continuación se transcribe: "Concepción, Abril 16 de 2008.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: HACER LUGAR, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del solicitante a la cautelar peticionada.- En consecuencia, trábese embargo preventivo en contra del condenado en costas SEGUNDO RAQUEL ROMANO, L.E. n°7.002.932, hasta cubrir la suma de \$26.062,28 (pesos veintiséis mil sesenta y dos con 28/100) en concepto de honorarios regulados, con más la suma de \$5.212,40 (pesos cinco mil doscientos doce con 40/100), que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas, sobre dos automotores identificados con dominio DPV-674 y dominio T-005919 – siempre y cuando los mismos sean de propiedad del nombrado.- A tales efectos oficiase al Registro de Propiedad del Automotor, para su toma de razón.- II°)-.....- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. MARIA JOSE POSSE, JUEZ"- **LIBRE DE DERECHO**

SALUDO A UD. ATTE.-

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la I.a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CODIA FIEL

Dr. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN
España 1352 (P.A.) - (4146) Concepción - Tucumán

Concepción, 18 de ABRIL de 2008.-

Sr. Juez
Juzgado Civil y Comercial
Comun de la 1ª Nominación
Del centro Judicial de Concepción

Ref: Oficio nº 557 de fecha 17/04/2008.-
Causa: "ARAGON DE BAZAN CLAUDIA
S/SERAGRO SRL. Y/O. S/INDEMNIZACION POR
ACCIDENTE DE TRABAJO (INC. DE MEDIDA
CAUTELAR P.P/ACTORA)".-

DOMINIO: T 005919

Me dirijo a S.S. a efectos de comunicarle que no se toma razón del Embargo ordenado en el Oficio de la referencia sobre el citado dominio, por no encontrarse el automotor a nombre del demandado.-

Asimismo informo a Usted que el actual titular del dominio es el Sr. Diaz Juan Alejandro D.N.I. 11.688.098, con domicilio en la localidad de Santa Cruz del departamento Chicligasta de la provincia de Tucumán, por transferencia inscripta a su favor en fecha 07/10/1991.-

A Su disposición.-

Atte.

DR. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

Tel: (03865) 422098 / Fax: (03865) 424852

LOPEZ
TUCUMAN
AUTOMOTOR
TUCUMAN

2008

1919

1919



1919

1919

1919



HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, ABRIL 17 DE 2008.-

OFICIO N°: 556.-



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
S _____ // _____ D.-

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/SERAGRO SRL. Y/O. S/INDEMNIZACION
POR ACCIDENTE DE TRABAJO (INC. DE MEDIDA CAUTELAR P.P/ACTORA).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la I.a. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaria a cargo de la Dra. MIRTA ESTELA CASARES, se ha dispuesto librar a UD, el presente oficio, a fin de que se sirva dar cumplimiento con la Resolución recaída en los autos del título que a continuación se transcribe: "Concepción, Abril 16 de 2008.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: HACER LUGAR, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del solicitante a la cautelar peticionada.- En consecuencia, trábase embargo preventivo en contra de SEGUNDO RAQUEL ROMANO, L.E. n°7.002.932, hasta cubrir la suma de \$152.857,96 (pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 96/100) en concepto de capital condenado en sentencia del 04/03/2008, con más la suma de \$30.570 (pesos treinta mil quinientos sesenta), que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas, sobre dos automotores identificados con dominio DPV-674 y dominio T-005919 - siempre y cuando los mismos sean de propiedad del nombrado.- A tales efectos ofíciase al Registro de Propiedad del Automotor, para su toma de razón.- II°)-.....- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. MARIA JOSE POSSE. JUEZ".-

SALUDO A UD. ATTE.-

LIBRE DE DERECHO

COPIA FIEL

MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
REGIONAL CONCEPCION - YUCUMAL



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN
España 1352 (P.A.) - (4146) Concepcion - Tucumán

Concepción, 18 de ABRIL de 2008.-

Sr. Juez
Juzgado Civil y Comercial
Comun de la 1ª Nominacion
Del centro Judicial de Concepcion

Ref: Oficio n° 556 de fecha 17/04/2008.-
Causa: "ARAGON DE BAZAN CLAUDIA
S/SERAGRO SRL. Y/O. SINDEMNIZACION POR
ACCIDENTE DE TRABAJO (INC. DE MEDIDA
CAUTELAR P.P/ACTORA)".-

DOMINIO: T 005919

Me dirijo a S.S. a efectos de comunicarle que no se
toma razón del Embargo ordenado en el Oficio de la referencia sobre el
citado dominio, por no encontrarse el automotor a nombre del demandado.-

Asimismo informo a Usted que el actual titular del
dominio es el Sr. Diaz Juan Alejandro D.N.I. 11.688.098, con domicilio en
la localidad de Santa Cruz del departamento Chicligasta de la provincia de
Tucumán, por transferencia inscripta a su favor en fecha 07/10/1991.-

A Su disposición.-

Atte.

Dr. MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

Tel: (03865) 422098 / Fax: (03865) 424852

ABR 2008

MANUEL A. LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCION - TUCUMAN

DEVUELVE OFICIO, PIDE UNO NUEVO.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.-

JUICIO: ARAGÓN DE BAZAN, CLAUDIA c/ ROMANO, SEGUNDO RAQUEL y OTRO s/ ACCIÓN REVOCATORIA O PAULIANA. Expte. N° 249/08.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

I- Que vengo a devolver el oficio n° 856 debidamente diligenciado. Pido se agregue.-

II- Que según lo informa el Registro del Automotor, el vehículo embargado, dominio DVP-674, fue transferido a un tercero. No obstante, cabe recordar que también se había ordenado la anotación preventiva de la litis sobre dicho bien. En consecuencia corresponde y así lo pido, se reitere el oficio de embargo, RATIFICANDO la orden de anotación de la cautelar.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2472 - C.A.T.
MAT. 178 - C.A.S.

MI, 07 AGO 2013 11:06

JUZ. CIV. COM. II

Añade recibo del registro del automotor en (1) fs, oficio n° 856/11
// conforme en (1) fs y copias varias en (9) fs.

PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
TENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-).

CONCEPCION, 22 de agosto de 2013.-

Poniendo orden en el presente proceso: REÁBRANSE los plazos procesales que oportunamente fueran suspendidos.- PERSONAL.-

Agréguese el oficio N° 856 acompañado y téngase presente lo informado por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.-

Vengan los autos a Despacho para resolver lo solicitado.- CACV

Dr. Guillermo Alfonso Latorre
Juzgado en lo Civil y Comercial
CENTRO DE JUDICIALES
CONCEPCION

En fecha 02/09/13 se libró Causa N° 2900/13

Dr. PABLO EDUARDO URIBIO
Jefe de Sala
CONCEPCION



PIDE AUTOS PARA ALEGAR.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.-

**JUICIO: ARAGÓN DE BAZAN, PATRICIA c/ ROMANO, SEGUNDO
y OTRO s/ACCIÓN REVOCATORIA . Expte. N° 249/08.-**

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

Que vengo a vengo a solicitar se agreguen los
cuadernillos de prueba al principal, y previo informe del Actuario,
se pongan los autos en la oficina para Alegar.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


Dr. CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
MAT. 2477 - C.A.T.
MAT. 173 - C.A.S.

LU, 01 JUL 2013 11:34

JUZ. CIV. COM. II


Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIª. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-).

CONCEPCION, 22 de agosto de 2013.-

Oportunamente, debiendo estar a las constancias de autos.- CACV

Dr. Guillermo Alejandro Robledo
Juzgado de Familia y Sucesiones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULARI

f. Cool

2 Comp

Nota: El folio 247 bis, vale. - *[Signature]*



PODER JUDICIAL TUCUMAN

Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 249/08

Cédula N° 2901

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de agosto de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-).

Se notifica al Dr./a: **MARIA ELDA LARRY**
Domicilio: **CASILLERO N° 644**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 22 de agosto de 2013.- Poniendo orden en el presente proceso: REÁBRANSE los plazos procesales que oportunamente fueran suspendidos.- PERSONAL.- Agréguese el oficio N° 856 acompañado y téngase presente lo informado por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.- Vengan los autos a Despacho para resolver lo solicitado.- Fdo: DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

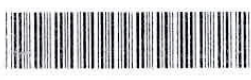
Dr. PAUL F. URIBI
SECRETARIA JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13

3 SET 2013

EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN

JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 249/08

Cédula N° 2900

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de agosto de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-).

Se notifica al Dr./a: **CARLOS A TAMAYO**

Domicilio: **CASILLERO N° 349**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 22 de agosto de 2013.- Poniendo orden en el presente proceso: REÁBRANSE los plazos procesales que oportunamente fueran suspendidos.- PERSONAL.- Agréguese el oficio N° 856 acompañado y téngase presente lo informado por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.- Vengan los autos a Despacho para resolver lo solicitado.- Fdo: DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO ORRIBIL
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

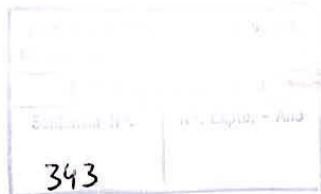


MLA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C. la. recusado s/causa pasa a CCCIIa.-) EXPTE N:249/08

CONCEPCION, 7 de noviembre de 2013

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la medida cautelar solicitada, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 244 el letrado Carlos A. Tamayo, apoderado de la parte actora, manifiesta que de acuerdo a lo informado por el Registro del Automotor, el vehículo embargado, dominio DVP-674, fue transferido a un tercer. Que no obstante, como se había ordenado oportunamente la anotación preventiva de la litis sobre dicho bien, considera, y así lo solicita, se reitere el oficio de embargo, ratificando la orden de anotación de la cautelar en cuestión, luego de lo cual vienen estos autos a Despacho para resolver.

2.- Que conforme surge del informe emitido por la Dirección del Registro Nacional de la propiedad automotor, obrante a fs. 233/243, no se tomó razón de la reinscripción del embargo de fecha 02/07/2008, ordenada mediante proveído de fecha 24/05/2013, en razón de que el vehículo en cuestión, dominio DVP674 ya no se encuentra a nombre de Oscar Horacio Romano, sino de Raúl Salinas, toda vez que el mismo fue transferido en fecha 11/06/2012.

A fs. 39 y vta. de autos se encuentra Sentencia que hace lugar a lo peticionado por la actora, ordenando el embargo preventivo sobre el automotor identificado con dominio DVP-674. Dicho embargo fue inscripto en el Registro Nacional del Automotor en fecha 10/07/2008. El letrado Tamayo solicita la reinscripción del embargo en fecha 06/05/2013, es decir, cuando aún no se encontraba vencida la inscripción originaria, por lo que el Juzgado provee ordenar la reinscripción, librándose de esta manera el Oficio N° 856 al Sr. Director del Registro Nacional de la Propiedad automotor a fin de que procediera con la reinscripción. Sin embargo la citada repartición informa que no toma razón del embargo en razón de que el rodado ya no pertenecía al demandado, pues lo había transferido en fecha 06/2012, solicitando que este Juzgado ratifique o rectifique lo peticionado. Dicho informe es firmado en fecha 24/06/2013 (fs. 234), sin embargo, el letrado apoderado de la actora acompaña el informe y solicita la reiteración del Oficio recién en fecha 07/08/2013, es decir, casi un mes después del vencimiento de la inscripción del embargo originario.

Con respecto a lo manifestado por la actora en referencia a la existencia y vigencia de una medida de anotación preventiva de litis sobre el rodado en

Dr. MARIANA HEREDIA
J20, CIVIL y COM. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cuestión, caben formular dos aclaraciones: En primer lugar, dicha medida de anotación preventiva de litis, conforme las constancias de autos, en especial fs. 236, fue ordenada en otro proceso, distinto al de marras, y en segundo lugar debe tenerse presente que, con respecto a la coexistencia de la anotación preventiva de litis con otras medidas cautelares trabadas sobre el mismo bien, De Lázzari expresa que, si la convergencia de una medida de anotación preventiva de litis se verifica con embargos, tampoco pueden generarse conflictos entre quienes obtuvieron las respectivas medidas, porque, con independencia del orden temporal en que las mismas se hayan trabado, el embargante podrá igualmente concretar la ejecución y enajenar los bienes, lo que se harán en las condiciones que los mismos presenten, incluido el anoticiamiento de la existencia del juicio en que se dispuso la anotación, la cual será oponible al adquirente en la subasta judicial. Concluye su exposición enfatizando que no pueden extenderse en forma desmedida los efectos de una figura que se limita a dar a conocer la existencia de un litigio, sin impedir la disponibilidad o gravamen del bien afectado.

También Palacio enarbola un criterio negativo. El prestigioso procesalista postula que la anotación de litis no tiene preferencia con respecto a embargos posteriores, y en caso de que el bien embargado sea vendido, no se la puede esgrimir para impedir la extracción de los fondos obtenidos, pudiendo tan solo invocársela contra el adquirente del bien, a condición de que su existencia haya sido mencionada en los avisos de remate. Clarifica que la anotación de litis no tiene prelación, sino que se trata en rigor de una extensión de sus efectos con el alcance señalado y si el embargo se hubiese obtenido fraudulentamente, el actor puede impugnarlo por las vías procesales correspondientes.

La posición doctrinaria expuesta precedentemente es a la que esta proveyente adhiere, en tanto que al haberse producido el vencimiento de la medida cautelar de embargo preventivo sobre el rodado en cuestión, el dueño del mismo estaba en condiciones de vender el mismo, tal como ocurrió en autos. La existencia de la medida de anotación preventiva de litis puede hacerse efectiva, a entender de esta proveyente, solo en el caso de la existencia de una sentencia definitiva que reconozca los derechos esgrimidos por el actor, y no antes de ello.

Es por lo expuesto que considero que corresponde rechazar lo peticionado por la parte actora, en virtud de que la medida de embargo preventivo ha caducado, y que, con respecto a la medida de anotación preventiva de litis, además de pertenecer dicha anotación a otro proceso, el actor podrá hacer valer sus derechos, de poseerlos, si la sentencia de fondo acredita lo por él pretendido.

Es por lo reseñado que

RESUELVO:

I.- NO HACER LUGAR a la medida cautelar de embargo preventivo solicitada por la parte actora, conforme lo considerado.

HÁGASE SABER.-

[Signature] DT
Dra. MARIA YVONNE HEREDIA
J. 12
JUEZ CIVIL Y COM. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En o/p 02/14 Feb 2014

[Signature]

El Funcionario / Magistrado que debia firmar
no pertenece más a este Juzgado.

[Signature]
Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIV Y COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

PIDE INFORME DEL ACTUARIO Y OFICIO.-

SR. JUEZ: CIV. Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.-

JUICIO: ARAGÓN DE BAZAN, CLAUDIA c/ ROMANO, SEGUNDO
RAQUEL y OTRO S/ ACCIÓN REVOCATORIA o PAULIANA. Ex-
pte. N° 249/08.-

CARLOS A. TAMAYO, por la parte actora, a V.S.
respetuosamente digo:

I- Que me notifico de la sentencia emitida el pasa-
do 07/11/13 en los actuados del rubro. Se tenga presente.-

II- Que vengo NUEVAMENTE a solicitar se agre-
guen los cuadernillos de prueba y se informe al respecto por Secre-
taría Actuarial.-

III- Que por último, pido se libre oficio al Registro
del Automotor Regional Concepción, para que se sirva informar si
se mantiene la "Anotación Preventiva de la Litis" sobre el vehiculo
dominio "DVP-674", dispuesta en los autos "Aragón de Bazán,
Claudia C/ Seragro SRL y Otro S/ Indem. p/ Accid. De Trabajo".
Se deberá hacer constar en el oficio, que esta parte actúa libre de
gravámenes.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

Dr. C. A. TAMAYO

ABISADO

NAT. 2477 - 1945
MAT. 175 - 1962

Dr. PABLO FEDERICO VILLALBA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VL 14 FEB 2014

JUZ. CIV. Y COM. II

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAGON DE BAZAN CLAUDIA C/ ROMANO SEGUNDA RAQUEL Y OTRO S/ ACCION REVOCATORIA O PAULIANA (en 10/12/08 juez C.C.C. la recusado s/causa pasa a CCCIIa.-).

CONCEPCION, 17 de febrero de 2014.-

I.- Téngase presente.-

II.- Informe el Sr. Actuario, conforme lo ordenado a fs. 228.-

III.- Librese oficio conforme lo solicita.- CACV

Dr. Juan Domingo E. Hockus
JUEZ
BOG. Y LOC. 18. NOM.
CENTRO JUDICIAL

En fecha ~~24 FEB 2014~~ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. PAULO FEDERICO URRUTU
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 118. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION